

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-58

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DECLARAR Y DESIGNAR BOSQUE ESTATAL LOS
TERRÉNO COMPRENDIDOS ALREDEDOR DEL EMBALSE DE
LA REPRESA CERRILLOS EN EL BARRIO MARAGUEZ, PONCE,
PUERTO RICO; Y ORDENAR AL SECRETARIO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES A REALIZAR EL
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA
LEY NÚM. 133 DE 1 DE JULIO DE 1975, SEGÚN ENMENDADA,
CONOCIDA COMO, "LEY DE BOSQUES DE PUERTO RICO".**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", establece que los bosques constituyen una herencia esencial y que se mantendrán, conservarán, protegerán y expandirán para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para generaciones futuras.
- POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley Núm. 133, antes citada, establece como parte de la política pública forestal que las tierras del Estado que, debido a su localización, características físicas, topográficas o geológicas sean primordialmente valiosas para uso forestal incluyendo el desarrollo y protección de las cuencas y control de erosión, serán designadas Bosques del Estado y se mantendrán forestadas, desarrolladas y manejadas racionalmente para obtener un rendimiento óptimo y continuo de estos productos, servicios y utilidades.
- POR CUANTO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales recomendó la declaración y designación de los terrenos en las áreas circundantes al Embalse de Cerrillos como el Bosque Estatal de Cerrillos.
- POR CUANTO:** Entre los aspectos de la administración del embalse está el manejo de la cuenca hidrográfica para reducir la erosión de los suelos en la cuenca y la sedimentación del embalse.
- POR CUANTO:** Con el establecimiento de dicho bosque se reducirá la erosión y sedimentación que afectan el embalse.

POR CUANTO: Las siguientes fincas fueron adquiridas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para fines del Proyecto Canalización de los Ríos Bucaná y Portugués de Ponce, Puerto Rico:

1. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en el Barrio Maraguez del término municipal de Ponce con un área superficial de .1859 cuerda equivalente a 729.710 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar número siete; por el Este, con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
2. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en el Barrio Maraguez del término municipal de Ponce con un área superficial de .0604 cuerda, equivalente a 237.385 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con el solar número diez; por el Sur, con el solar número ocho; por el Este, con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
3. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en el Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .1381 cuerda, equivalente a 542.955 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con el solar número catorce, por el Sur, con el solar número doce (12); por el Este, con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
4. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en el Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .0535 de cuerda, equivalente a 210.455 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con solar número 16 del plano de inscripción; por el Sur, con solar número 14 del plano de inscripción; por el Este, con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
5. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en el Barrio Maraguez del término municipal de Ponce con un área superficial de 15.2198 cuerdas equivalentes a 59,820 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con la Carretera Estatal PR-139; por el Sur, con la Parcela 045-3 del Dr. Carlos Fichn y camino municipal El Blanco; por el Este, con la Carretera PR-139 y por el Oeste con terrenos de Alejandro Vázquez León.

6. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 4.8390 cuerdas, equivalentes a 19,023 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con el Río Cerrillos; por el Sur, con el Río Cerrillos; por el Este, con terrenos de la Sucesión de Guadalupe Vázquez y por el Oeste con la Hacienda Monserrate y Armando Colón.
7. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 1.8566 cuerdas, equivalentes a 7,297.13 metros cuadrados. En lindes: por el Norte y Sur, con terrenos de Efraín Rosado; por el Este, con Carretera PR-139 y por el Oeste, con terrenos de Jorge Rosaly.
8. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .1233 cuerdas, equivalente a 480.65 metros cuadrados. En lindes: por el Norte y Sur, con la Carretera PR-139; por el Este, con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
9. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 20.1252 cuerdas equivalentes a 79,099.99 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con terrenos de don Juan Orta; por el Sur, con terrenos de Bernardino García; por el Este, con terrenos de Emilio Serrano y Florencia Colón; y por el Oeste, con terrenos de Luis Collazo y Bernardo García.
10. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .3654 de cuerda, equivalente a 1436.33 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, y Este con el Río Bucaná; por el Sur, y Oeste con la Carretera PR-139.
11. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .0436 de cuerda, equivalente a 171.37 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, Carretera PR-139 y terrenos de Noramelia Meléndez; por el

Sur y Este, Carretera PR-139 y por el Oeste, terrenos de Noramelia Meléndez.

12. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 16 cuerdas, equivalentes a 52,886.00 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con terrenos de la Sucesión de Vicente Pérez Andujar hoy señor Cabassa; por el Sur, con el Río Maraguez; por el Este, con terrenos de Vicente y Guadalupe Vázquez y por el Oeste con terrenos de Vicente y Guadalupe Vázquez y Manual Reyes Pabón.
13. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 12.10 cuerdas equivalentes a 47,557.72 metros cuadrados. En lindes: por el Norte y Oeste con terrenos de don José Diasi; por el Sur con terrenos de don Manuel de Jesús y por el Este, con terrenos don Vicente Pérez.
14. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .2447 cuerda, equivalente a 961.74 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con terrenos de Nelson Escalona; por el Sur, con terrenos de Francisco Morales Henna; por el Este con el Río Cerrillos y por el Oeste, con la Carretera PR-139.
15. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 65.46 cuerdas equivalentes a 257,283.32 metros cuadrados. En lindes: por el Norte con terrenos de Francisco Taboada y María Dragoni; por el Sur, con terrenos de Vicente y Guadalupe Pérez; por el Este, con terrenos de la Sucesión de Vicente Pérez y por el Oeste, con el Río Cerrillos.
16. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de una cuerda equivalentes a 3930.39 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, terrenos de una iglesia católica; por el Sur, con terrenos de don Silvio Ojeas Castro; por el Este, con la Carretera insular PR-139 y por el Oeste con terrenos de don Silvio Ojeas Castro.

17. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 4.7445 cuerdas, equivalentes a 1864.77 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con terrenos de Abraham Muñoz y con las parcelas 4-015-001 y 4-013-004 en el plano de adquisición; por el Sur, con el camino de "Los Fondos"; por el Este, con la Carretera PR-139; y por el Oeste, con terrenos de Abraham Muñoz.
18. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de .6214 cuerdas equivalentes a 2242.19 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con camino pavimentado conocido como "Los Fondos"; por el Sur, con la quebrada conocida como "Los Fondos"; por el Este, con la Carretera Núm. PR-139; y por el Oeste, con terrenos de Ovidio Amill.
19. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 0.1145 de cuerda, equivalente a 450 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con parcela 4-013-004 en el parcelario de adquisición, por el Sur, con terrenos de don Juan Meléndez y Quebrada Los Fondos; por el Este, el Río Cerrillos; y por el Oeste con la Carretera PR-139.
20. RUSTICA. Parcela de terreno radicada en Barrio Maraguez del término municipal de Ponce, con un área superficial de 0.15 cuerdas, equivalentes a 589.56 metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con terrenos de Juan Emmanuelli; por el Sur, con terrenos de Magdalena Pellicia; por el Este, con el Río Cerrillos; y por el Oeste, con la Carretera PR-139.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se declaran y designan los terrenos identificados en el Sexto Por Cuanto de esta Orden Ejecutiva como Bosque Estatal de Cerrillos, en el Municipio de Ponce.
- SEGUNDO:** Se ordena al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales que realice el procedimiento establecido en el Artículo 3 de la Ley Núm. 133, antes citada, conducente a proclamar como Bosques del Estado los terrenos designados en esta Orden Ejecutiva.
- TERCERO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales custodiará, manejará y administrará los terrenos aquí designados a través del Servicio Forestal de Puerto Rico, según dispone la Ley 133, antes citada.
- CUARTO:** El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales solicitará los recursos necesarios para administrar adecuadamente el Bosque Estatal de Cerrillos.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de septiembre de 1996.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de septiembre de 1996.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado